
	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			

Tabla de contenido


I.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	2
II.	COMITÉ DE AUDITORIA.....	3
III.	FUNCIONES.....	3
IV.	MIEMBROS TITULARES	5
V.	MIEMBROS SUPLENTE.....	6
VI.	ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ	6
VII.	QUÓRUM Y VOTACIONES.....	8
VIII.	FUNCIONES DEL PRESIDENTE	9
IX.	IMPEDIMENTOS.....	9
X.	DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE.....	10
XI.	REMOCION	11
XII.	SESIONES.....	11
XIII.	PERIODICIDAD DE SESIONES.....	11
XIV.	CONVOCATORIA.....	11
XV.	CONTENIDO DE SESIÓN	12
XVI.	SALVEDAD DE VOTO Y OPINION.....	12
XVII.	MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.....	12
XVIII.	VIGENCIA	12
XIX.	CONTROL DE VERSIONES.....	13
XX.	FIRMAS DE CREACION Y APROBACION	23

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			

XXI. FIRMAS DE CREACION Y APROBACION 24

I. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- [AUD-PO-001-Política de Auditoría](#)
- [GCO-DE-001-Acuerdo SUGEF 16-16 Reglamento de Gobierno Corporativo](#)
- [GCO-FO-002-Código de Gobierno Corporativo](#)

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			

II. COMITÉ DE AUDITORIA

El objetivo principal del Comité de Auditoría de Banco Promerica de Costa Rica, S.A., en adelante Banco Promerica, es constituirse en un órgano de apoyo a la Junta Directiva para el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que ésta establezca, velar por la integridad de la información financiera y contribuir a mantener la gestión de la Entidad dentro de un perfil controlado de riesgo y apego a la prudencia bancaria.


Este documento deroga el siguiente documento:

GCO-RE-003 Reglamento Comité de Auditoría V 3.0

III. FUNCIONES


Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que le asignan las leyes y reglamentos al Comité de Auditoría, éste debe cumplir en forma colegiada al menos con las siguientes funciones:

- a) Velar por que el Plan de trabajo de Auditoría Interna incorpore pruebas que permitan satisfacer, lo adecuado y suficiente del proceso de preparación de la información financiera, de manera tal que con la frecuencia correspondiente permita informar a la Junta Directiva sobre la confiabilidad de dicho proceso contable y financiero, así como del sistema de información gerencial. Esta función deberá ser satisfecha a través de los informes al Comité que haga la Auditoría Interna en las sesiones ordinarias o extraordinarias durante el periodo.
- b) Al cierre de cada trimestre natural y al cierre anual:
 - b.1) Revisar conjuntamente con la Auditoría Interna la información financiera trimestral preparada de acuerdo con los requerimientos normativos vigentes y la información financiera a los cierres de Junio y Diciembre de cada año preparada según las NIIF para entrega a Promerica Financial Corporation, antes de su remisión a la Junta Directiva. Para dicha revisión la Auditoría Interna previo a la sesión con los miembros del Comité deberá identificar en dicha información financiera los cambios contables, estimaciones contables o variaciones en estas, ajustes importantes como resultado de los procesos de

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			

auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten al Banco.

- b.2) Revisar conjuntamente con la Auditoría Interna los estados financieros anuales auditados preparados de acuerdo con los requerimientos normativos vigentes, estados financieros revisados al cierre de Junio de cada año y anuales auditados preparados según las NIIF para entrega a Promerica Financial Corporation, los informes complementarios, las comunicaciones del auditor externo y demás informes de auditoría externa, esto previo a el traslado de los mismos a la Junta Directiva.
- b.3) Revisar conjuntamente con la Auditoría Interna aquellos informes emitidos por esta que a su criterio pudiesen contener referencia a cambios contables, variaciones en estimaciones contables o ajustes importantes que no hayan sido considerados por la Administración en los estados financieros que se emiten en los cierres de los trimestres naturales o por la auditoría externa para su opinión anual en los estados financieros auditados.
- c) Mantener interacción permanente con los auditores internos y externos. Será parte fundamental de dicha relación el conocer el alcance y la frecuencia de los planes de trabajo tanto de la auditoría interna como la auditoría externa. Esto le permitirá al Comité aprobar y dar seguimiento al programa anual de trabajo de la auditoría interna.
- d) Proponer o recomendar a la Junta Directiva las condiciones de contratación y el nombramiento o revocación de la firma o auditor externo conforme los términos del Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por las superintendencias. Previo a dicha propuesta o recomendación el Comité debe velar por la no existencia de conflictos de interés que pudiesen presentarse la firma o auditor externo.
- e) Velar que al menos con frecuencia trimestral, la Auditoría Interna en su informe en la sesión del Comité haga alusión a la toma de acciones correctivas por parte de la Administración para hacer frente a las debilidades de control, el incumplimiento de las políticas, leyes y reglamentos, así como otras situaciones identificadas por dicha Auditoría Interna, los auditores externos, el ente supervisor, así como cualquier otra Unidad o Entidad que ejecute procesos de revisión.
- f) Velar que el Plan de trabajo de Auditoría Interna involucre pruebas que permitan satisfacer, lo adecuado y suficiente de las evaluaciones sobre el diseño y efectividad del gobierno de riesgos y control interno, así como las opiniones emitidas sobre estos (gobierno de riesgos y control interno), ya sean estas emitidas por la misma Auditoría

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			

Interna, los auditores externos, el ente supervisor, así como cualquier otra Unidad o Entidad que ejecute procesos de evaluación.


- g) Proponer a la Junta Directiva los candidatos para ocupar el cargo de Auditor Interno y Sub auditor Interno, así como la destitución de los mismos.
- h) Mantener actualizado este Reglamento Interno y gestionar su aprobación por la Junta Directiva.
- i) Adicional a lo anterior, desempeñar otras funciones que la Junta Directiva le asignare.
- j) Solicitar al Auditor Interno informar a este Comité sobre los acuerdos tomados o asuntos conocidos en el Comité Técnico Regional de Auditoría de Promerica Financial Corporation (PFC). Cuando se considere pertinente informar a la Junta Directiva sobre estos.

IV. MIEMBROS TITULARES

Los miembros titulares de este Comité son cuatro (4) y son designados por la Junta Directiva por un período de tres (3) años renovables. Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto. Los miembros deben contar con experiencia en materia económica, financiera y bancaria, perfiles éstos que deben ser debidamente registrados y documentados. Especialmente uno de los miembros del Comité debe estar especializado en el área financiera-contable y tener como mínimo grado académico en el área de administración de negocios o contaduría pública y experiencia mínima de cinco (5) años en labores afines. Si un miembro no cumpliera con los requisitos de idoneidad exigidos ya sea por la normativa vigente o por las políticas internas de la Entidad, se procederá a su sustitución. De tal forma este Comité está constituido por:

- a) Tres (3) miembros de la Junta Directiva. Al menos uno (1) de dichos Directores deberá ser Independiente, correspondiendo a este la Presidencia del Comité.
- b) El Director Regional de Auditoría
- c) El Fiscal será parte del Comité con voz pero sin voto.

No podrán actuar como Presidente del Comité: el Presidente de Junta Directiva si es miembro de este Comité (Artículo 22, Inciso 4 del Acuerdo SUGEF 16-16), así como otro Director (miembro de Junta Directiva) que sea miembro de este Comité y que a su vez presida otro Comité del Banco (Artículo 24 del Acuerdo SUGEF 16-16).

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			

V. MIEMBROS SUPLENTE

La Junta Directiva podrá designar por el término de tres (3) años renovables, un miembro suplente del Comité de Auditoría, para sustituir a un miembro titular imposibilitado transitoria o permanentemente de cumplir sus responsabilidades. El miembro suplente tendrá las mismas funciones y obligaciones que los miembros titulares a los que sustituya. En el caso de ausencia del Presidente del Comité de Auditoría, éste solamente puede ser sustituido por otro miembro de la Junta Directiva, el cual deberá ser definido al momento de la sesión entre los Directores presentes. Para lo anterior, deberá observarse lo indicado en el párrafo final del artículo IV de este Reglamento.

En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento del miembro suplente para asistir al Comité de Auditoría, la Junta Directiva decidirá en un plazo no superior a treinta (30) días naturales el respectivo reemplazante.


VI. ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ

1. Coordinador:

Es la persona encargada de Administrar el Comité de Auditoría, realizando las siguientes funciones:

- a) Vela por el cumplimiento de todos los aspectos formales del Comité.
- b) Coordina los temas de agenda.
- c) Determina las fechas tentativas para realizar las convocatorias.
- d) Es responsable directo por el seguimiento de los acuerdos.
- e) Coordina la información a presentar en el Comité.
- f) Es el encargado de realizar las presentaciones en el Comité, para lo cual puede pedir apoyo al personal que requiera.
- g) Vela por que las Actas del Comité se encuentren al día.

2. Secretario:

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			


El Secretario, es designado por el Coordinador del Comité, no es miembro del Comité, no tiene ni voz ni voto.

- a) Se encarga de tomar notas en las sesiones.
- b) Es el encargado de llevar el control de los acuerdos.
- c) Debe documentar formalmente en el Acta de cada sesión, llevar un archivo ordenado de estas y documentos que fueran entregados o presentados en las sesiones al Oficial de Gobierno Corporativo quién es el depositario permanente.
- d) El Secretario debe de abstenerse de utilizar la información que conoce en el ejercicio de sus funciones en el Comité de TI, para obtener un beneficio propio o procurarlo a terceros.

3. Gobierno Corporativo:

- a) Convoca las agendas de acuerdo a lo requerido por el Coordinador del Comité.
- b) Coordina la provisión de los insumos de infraestructura física necesaria para el mantenimiento eficaz de las sesiones.
- c) Incorporará dentro del sistema Board Plus la sesión, la agenda y los documentos de presentación.
- d) Recibe el Borrador del Acta por parte del Secretario, remite a los miembros del Comité para sus observaciones, recibe las mismas en caso de que existan, e integra hasta completar el Acta Definitiva.
- e) Le entrega el Acta definitiva al Coordinador.
- f) Custodia los Libros de Actas y coordina la firma de los miembros del Comité.
- g) Vela por que las Actas del Comité se encuentren al día y debidamente firmadas.
- h) Verifica que los comentarios y posiciones de los señores miembros del Comité y los acuerdos tomados en las sesiones, queden debidamente incluidos en las actas finales.

4. Plazos

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			

a) Secretario: Elaborará un borrador del Acta de cada sesión, revisándolo con su Coordinador y lo remitirá a Gobierno Corporativo a más tardar **diez (10) días hábiles** posteriores a la fecha de la sesión.

El cual deberá contener como mínimo los siguientes contenidos:

- i. fecha de Convocatoria.
- ii. fecha de la Sesión.
- iii. carácter de la sesión (Ordinaria o Extraordinaria).
- iv. número de Acta.
- v. nombre de los presentes.
- vi. resumen de las deliberaciones, opiniones vertidas y otros contenidos de la sesión.
- vii. anexo de Informes técnicos y demás documentación presentada.
- viii. acuerdos tomados.
- ix. hora de conclusión de la sesión.
- x. firma de los miembros titulares y suplentes.

b) Gobierno Corporativo remite de inmediato el borrador a los señores miembros del Comité y a sus asistentes.


c) Miembros del Comité: Los miembros asistentes a las sesiones podrán efectuar comentarios al borrador del Acta y dirigirlos al Secretario del Comité dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su recepción, caso contrario se tomará como que no existe observación o consideración alguna sobre su contenido.

d) Secretario: Ajusta el borrador del Acta, con los comentarios recibidos, revisa con el Coordinador del Comité y remite a Gobierno Corporativo en los **cinco (5) días hábiles** siguientes a partir de la fecha del vencimiento del plazo de revisión por parte de los miembros del Comité.

e) Gobierno Corporativo: Procede a emitir el Acta definitiva, y gestiona las firmas correspondientes en la sesión siguiente.

VII. QUÓRUM Y VOTACIONES

El Comité de Auditoría sesionará válidamente (quórum) con la asistencia de por lo menos tres (3) miembros. El Presidente del Comité de Auditoría podrá someter a votación cualquier propuesta que a su juicio considere necesaria. Los procesos de votación definirán la prevalencia de aquellas propuestas que cuenten con la mayoría simple de

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			

votos. Cada miembro emitirá un solo voto excepto en caso de empate, en cuyo caso el voto del Presidente del Comité será dirimente.

VIII. FUNCIONES DEL PRESIDENTE


Es quien presida el Comité, tiene al menos las siguientes funciones:

- a) Abrir la sesión y dirigir las deliberaciones.
- b) Solicitar cambios en el orden de la Agenda.
- c) Ejercer el voto de calidad entendido como la facultad de que en caso de empate en los procesos de votación ejercitados en el seno del Comité sea dirimente.
- d) Cerciorarse que el Comité, está cumpliendo con sus responsabilidades de conformidad con los términos de referencia.
- e) Firmar los acuerdos que sean tomados en su seno.
- f) Las funciones del Presidente del Comité, podrán ser ampliadas por la Junta Directiva.
- g) Velar porque las decisiones del Comité sean tomadas sobre una base de información oportuna, sólida y correcta.
- h) Promover y motivar la discusión crítica y asegurar que los criterios disidentes se puedan expresar y discutir libremente en el proceso de toma de decisiones.

IX. IMPEDIMENTOS

No pueden ser miembros del Comité, las siguientes personas:

- a) Quienes hayan sido condenados por delitos dolosos.
- b) Quienes presenten conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones.
- c) Quienes formen parte de un Comité de Auditoría en otra Entidad financiera que opere en el país.

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			

- d) Quienes hayan establecido alguna denuncia o demanda en contra de la Entidad o haya representado judicial o extrajudicialmente a su actor.
- e) Quienes estén impedidos de conformar el Comité en razón de restricciones legales.


X. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE

Cada miembro del Comité tiene los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Abstenerse de opinar sobre temas en los que considere que existe conflicto de interés.
- b) Informar dentro de un plazo máximo de ocho (8) días naturales de cualquier causal de incompatibilidad que se haya dado después de haber asumido su puesto en este Comité.
- c) Justificar de previo a cada sesión su ausencia al Secretario del Comité. Deberá hacerlo por medio de correo electrónico.
- d) Mantenerse debidamente informado sobre las regulaciones vigentes que privan sobre los mercados bancarios en el país.
- e) Proporcionar información confidencial a terceras personas, únicamente cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades judiciales y de órganos de control bancario.
- f) Abstenerse de utilizar la información que conociera en el ejercicio de sus funciones en el Comité para obtener beneficio propio o procurarlo a terceros.
- g) Velar por el fiel cumplimiento de los procedimientos establecidos en este reglamento.
- h) Firmar las actas de las sesiones a las que haya concurrido.

La Junta Directiva puede ampliar el detalle de los derechos y obligaciones de cada miembro del Comité.

Los anteriores deberes y obligaciones aplican también en cuanto corresponde a todos los participantes en la sesión del Comité.

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			

XI. REMOCION

La Junta Directiva puede remover de su cargo a aquel miembro del Comité de Auditoría que no obstante haber sido convocado en tiempo, no se haya presentado a tres (3) sesiones consecutivas sin justificación. De la misma forma se procederá, cuando un miembro incumpla con las obligaciones y disposiciones contenidas en este Reglamento o incurra en una de las incompatibilidades mencionadas anteriormente.

XII. SESIONES

Las sesiones de este Comité son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias son las que se desarrollan periódicamente dentro de un cronograma establecido para cada año natural en el seno del mismo Comité.


XIII. PERIODICIDAD DE SESIONES

La sesión ordinaria de este Comité tiene lugar periódicamente, como mínimo de manera trimestral. Las extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por cualquier miembro del Comité.

XIV. CONVOCATORIA

La sesión ordinaria de este Comité estará precedida por la formalidad de su convocatoria por parte del Presidente del Comité de Auditoría, quien podrá delegar en otro miembro ó funcionario dicha labor. El aviso de convocatoria será distribuido por medio de correo electrónico y contendrá por lo menos lo siguiente:

- a) Los nombres de las personas convocadas, incluyendo aquellas que sean invitadas a participar si fuera el caso.
- b) Indicación de día, hora y lugar de reunión.
- c) Los temas específicos a ser tratados en la sesión objeto de convocatoria.
- d) Señalamiento de las personas encargadas de desarrollar presentaciones o tratar temas específicos.

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			

XV. CONTENIDO DE SESIÓN

Sin perjuicio del tratamiento de otros temas mencionados en este Reglamento Interno los contenidos mínimos de cada sesión del Comité de Auditoría serán los siguientes:

- a) Revisión del acta anterior y seguimiento de acuerdos.
- b) Resumen de nueva normativa aprobada o normativa recibida para consulta.
- c) Resumen de informes recibidos de los órganos supervisores y fiscalizadores.
- d) Presentación, análisis y discusión del informe del auditor.
- e) Tratamiento de aspectos relacionados con el control interno y la información financiera y especialmente aquellos aspectos asociados con riesgos propios del negocio a que estuviera expuesta la Entidad y que le fueran enviados para su conocimiento y análisis por la Junta Directiva, la Presidencia Ejecutiva, la Gerencia General, la Sub Gerencia o Sub Gerencias, la Gerencia de Riesgo o la Auditoría Interna ó Externa.

XVI. SALVEDAD DE VOTO Y OPINION


Cualquiera de los miembros de este Comité puede salvar justificadamente su voto en los procesos de votación que tuvieran lugar en su seno. Asimismo puede solicitar que su opinión sea incluida expresamente en el Acta.

XVII. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Toda modificación a este Reglamento debe ser aprobada por la Junta Directiva.

XVIII. VIGENCIA


El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva.

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			


XIX. CONTROL DE VERSIONES

Motivo del Cambio:	Cambio de Proceso
Versión anterior: # 3	Nueva versión # 4


<p>Capítulo III FUNCIONES:</p> <p>a) El proceso de reporte financiero y de informar a la Junta Directiva sobre la confiabilidad del proceso contable y financiero, incluido el sistema de información gerencial.</p> <p>b) La supervisión e interacción con auditores internos y externos.</p> <p>c) Proponer o recomendar a la Junta Directiva las condiciones de contratación y el nombramiento o revocación de la firma o auditor externo conforme los términos del Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por las superintendencias.</p> <p>d) Revisar y aprobar el programa anual de trabajo de la auditoría interna y el alcance y frecuencia de la auditoría externa, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>e) Vigilar que la Alta Gerencia toma las acciones correctivas necesarias en el momento oportuno para hacer frente a las debilidades de control, el incumplimiento de las políticas, leyes y reglamentos, así como otras situaciones identificadas por los auditores (Auditor Interno y Externo) y</p>	<p>Acta 02-2018</p> <p>Capítulo III FUNCIONES:</p> <p>a) <u>Velar por que el Plan de trabajo de Auditoría Interna incorpore pruebas que permitan satisfacer, lo adecuado y suficiente del proceso de preparación de la información financiera, de manera tal que con la frecuencia correspondiente permita informar a la Junta Directiva sobre la confiabilidad de dicho proceso contable y financiero, asi como del sistema de información gerencial. Esta función deberá ser satisfecha a través de los informes al Comité que haga la Auditoría Interna en las sesiones ordinarias o extraordinarias durante el periodo.</u></p> <p>b) <u>Al cierre de cada trimestre natural y al cierre anual:</u></p> <p>b.1) <u>Revisar conjuntamente con la Auditoría Interna la información financiera trimestral preparada de acuerdo con los requerimientos normativos vigentes y la información financiera a los cierres de Junio y Diciembre de cada año preparada según las NIIF para entrega a Promerica Financial Corporation, antes de su remisión a la Junta Directiva. Para dicha revisión la Auditoría</u></p>
--	--

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			


<p>el supervisor (Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia de Bancos de Panamá y cualquier otro Ente Supervisor).</p> <p>f) Supervisar el cumplimiento de las políticas y prácticas contables.</p> <p>g) Revisar las evaluaciones y opiniones sobre el diseño y efectividad del gobierno de riesgos y control interno.</p> <p>h) Proponer a la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de auditor interno y sub auditor interno.</p> <p>i) Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de trabajo de la auditoría Interna.</p> <p>j) Revisar la información financiera anual y trimestral antes de su remisión a la Junta Directiva, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten al Banco.</p> <p>k) Revisar y trasladar a la Junta Directiva, los estados financieros anuales auditados, los informes complementarios, las comunicaciones del auditor externo y demás informes de auditoría externa e interna.</p> <p>l) Mantener actualizado este Reglamento Interno y gestionar su aprobación por la Junta Directiva.</p>	<p><u>Interna previo a la sesión con los miembros del Comité deberá identificar en dicha información financiera los cambios contables, estimaciones contables o variaciones en estas, ajustes importantes como resultado de los procesos de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten al Banco.</u></p> <p><u>b.2) Revisar conjuntamente con la Auditoría Interna los estados financieros anuales auditados preparados de acuerdo con los requerimientos normativos vigentes, estados financieros revisados al cierre de Junio de cada año y anuales auditados preparados según las NIIF para entrega a Promerica Financial Corporation, los informes complementarios, las comunicaciones del auditor externo y demás informes de auditoría externa, esto previo a el traslado de los mismos a la Junta Directiva.</u></p> <p><u>b.3) Revisar conjuntamente con la Auditoría Interna aquellos informes emitidos por esta que a su criterio pudiesen contener referencia a cambios contables, variaciones en estimaciones contables o ajustes importantes que no hayan sido considerados por la Administración en los estados financieros que se emiten en los cierres de los</u></p>
--	---

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			


<p>m) Desempeñar otras funciones que la Junta Directiva le asignare relacionadas con la gestión de control interno de la Entidad, u otras relacionadas con la función específica del Comité.</p> <p>n) Presentar a la Junta Directiva y al seno del Comité los temas tratados en el Comité Técnico Regional de Auditoría; así como los acuerdos que requieren seguimiento. Esta responsabilidad será delegada al Auditor Interno o en la persona que este designe.</p>	<p><u>trimestres naturales o por la auditoría externa para su opinión anual en los estados financieros auditados.</u></p> <p>c) <u>Mantener interacción permanente con los auditores internos y externos. Será parte fundamental de dicha relación el conocer el alcance y la frecuencia de los planes de trabajo tanto de la auditoría interna como la auditoría externa. Esto le permitirá al Comité aprobar y dar seguimiento al programa anual de trabajo de la auditoría interna.</u></p> <p>d) <u>Proponer o recomendar a la Junta Directiva las condiciones de contratación y el nombramiento o revocación de la firma o auditor externo conforme los términos del Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por las superintendencias. Previo a dicha propuesta o recomendación el Comité debe velar por la no existencia de conflictos de interés que pudiesen presentarse la firma o auditor externo.</u></p> <p>e) <u>Velar que al menos con frecuencia trimestral, la Auditoría Interna en su informe en la sesión del Comité haga alusión a la toma de acciones correctivas por parte de la Administración para hacer frente a las debilidades de control, el incumplimiento de las políticas, leyes y reglamentos, así como otras situaciones identificadas por dicha Auditoría Interna, los auditores externos, el ente supervisor, así como cualquier otra Unidad o Entidad que ejecute procesos de revisión.</u></p>
--	--

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			


<p>Capítulo IV MIEMBROS TITULARES</p> <p>Los miembros titulares del Comité de Auditoría son tres (3) y son designados por</p>	<p>f) <u>Velar que el Plan de trabajo de Auditoría Interna involucre pruebas que permitan satisfacer, lo adecuado y suficiente de las evaluaciones sobre el diseño y efectividad del gobierno de riesgos y control interno, así como las opiniones emitidas sobre estos (gobierno de riesgos y control interno), ya sean estas emitidas por la misma Auditoría Interna, los auditores externos, el ente supervisor, así como cualquier otra Unidad o Entidad que ejecute procesos de evaluación.</u></p> <p>g) Proponer a la Junta Directiva los candidatos para ocupar el cargo de Auditor Interno y Sub auditor Interno, <u>así como la destitución de los mismos.</u></p> <p>h) Mantener actualizado este Reglamento Interno y gestionar su aprobación por la Junta Directiva.</p> <p>i) <u>Adicional a lo anterior, desempeñar otras funciones que la Junta Directiva le asigne.</u></p> <p>j) <u>Solicitar al Auditor Interno informar a este Comité sobre los acuerdos tomados o asuntos conocidos en el Comité Técnico Regional de Auditoría de Promerica Financial Corporation (PFC). Cuando se considere pertinente informar a la Junta Directiva sobre estos.</u></p> <p>Capítulo IV MIEMBROS TITULARES</p> <p>Los miembros titulares de este Comité son <u>cuatro (4)</u> y son designados por la Junta</p>
---	--

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			


<p>la Junta Directiva por un período de tres (3) años renovables. Todos los miembros del Comité de Auditoría tendrán voz y voto. Los miembros deben contar con experiencia en materia económica, financiera y bancaria, perfiles éstos que deben ser debidamente registrados y documentados. Especialmente uno de los miembros del Comité de Auditoría debe estar especializado en el área financiera-contable y tener como mínimo grado académico en el área de administración de negocios o contaduría pública y experiencia mínima de cinco años en labores afines. Si un miembro no cumpliera con los requisitos de idoneidad exigidos ya sea por la normativa vigente o por las políticas internas de la Entidad, se procederá a su sustitución. De tal forma este Comité de Auditoría está constituido por:</p> <p>a) Dos (2) miembros de la Junta Directiva; uno de ellos presidirá el Comité de Auditoría.</p> <p>b) El Fiscal de la Junta Directiva.</p> <p>Caítulo V MIEMBROS SUPLENTES</p> <p>La Junta Directiva podrá designar por el</p>	<p>Directiva por un período de tres (3) años renovables. Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto. Los miembros deben contar con experiencia en materia económica, financiera y bancaria, perfiles éstos que deben ser debidamente registrados y documentados. Especialmente uno de los miembros del Comité debe estar especializado en el área financiera-contable y tener como mínimo grado académico en el área de administración de negocios o contaduría pública y experiencia mínima de cinco (5) años en labores afines. Si un miembro no cumpliera con los requisitos de idoneidad exigidos ya sea por la normativa vigente o por las políticas internas de la Entidad, se procederá a su sustitución. De tal forma este Comité está constituido por:</p> <p>a) <u>Tres (3) miembros de la Junta Directiva. Al menos uno (1) de dichos Directores deberá ser Independiente, correspondiendo a este la Presidencia del Comité.</u></p> <p>b) <u>El Director Regional de Auditoría</u></p> <p>c) <u>El Fiscal será parte del Comité con voz pero sin voto.</u></p> <p><u>No podrán actuar como Presidente del Comité: el Presidente de Junta Directiva si es miembro de este Comité (Artículo 22, Inciso 4 del Acuerdo SUGEF 16-16), así como otro Director (miembro de Junta Directiva) que sea miembro de este Comité y que a su vez presida otro Comité del Banco (Artículo 24 del Acuerdo SUGEF 16-16).</u></p> <p>Capítulo V MIEMBROS SUPLENTES</p> <p>La Junta Directiva podrá designar por el término de tres (3) años renovables, un</p>
---	--

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			

<p>término de tres (3) años renovables, un miembro suplente del Comité de Auditoría, para sustituir a un miembro titular imposibilitado transitoria o permanentemente en el cumplimiento de sus responsabilidades. El miembro suplente tendrá las mismas funciones y obligaciones que los miembros titulares a los que sustituya. En el caso de ausencia del Presidente del Comité de Auditoría, éste solamente puede ser sustituido por otro miembro de la Junta Directiva. En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento del miembro suplente para asistir al Comité de Auditoría, la Junta Directiva decidirá en un plazo no superior a treinta (30) días naturales el respectivo reemplazante.</p> <p>N/A</p> <p>Capítulo VI SECRETARIO</p> <p>El Presidente del Comité de Auditoría designa un Secretario para que asista a las sesiones. El Secretario no es miembro del Comité, no tiene voz ni voto, y está encargado de garantizar las formalidades correspondientes para el buen fin de las sesiones, para lo cual debe documentar formalmente en el Acta del Comité Auditoría, el desarrollo de las sesiones y llevar su archivo de forma ordenada. El</p>	<p>miembro suplente del Comité de Auditoría, para sustituir a un miembro titular imposibilitado transitoria o permanentemente de cumplir sus responsabilidades. El miembro suplente tendrá las mismas funciones y obligaciones que los miembros titulares a los que sustituya. En el caso de ausencia del Presidente del Comité de Auditoría, éste solamente puede ser sustituido por otro miembro de la Junta Directiva, <u>el cual deberá ser definido al momento de la sesión entre los Directores presentes. Para lo anterior, deberá observarse lo indicado en el párrafo final del artículo IV de este Reglamento.</u></p> <p>En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento del miembro suplente para asistir al Comité de Auditoría, la Junta Directiva decidirá en un plazo no superior a treinta (30) días naturales el respectivo reemplazante.</p> <p>Se incluye el Capítulo VI ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ, el cual toma en cuenta las funciones del Secretario</p> <p>Se elimina el Capítulo VI SECRETARIO</p> <p>N/A</p>
--	---

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			


<p>Secretario es el responsable de depositar cada Acta y todos los productos y documentos que fueran entregados o presentados en las sesiones al Oficial de Gobierno Corporativo quien es el depositario permanente. El Secretario debe de abstenerse de utilizar la información que conoce en el ejercicio de sus funciones en el Comité de Auditoría para obtener beneficio propio o procurarlo a terceros.</p> <p>Capítulo VII QUÓRUM Y VOTACIONES</p> <p>El Comité de Auditoría sesionará válidamente (quórum) con la asistencia de por lo menos dos (2) miembros. El Presidente del Comité de Auditoría podrá someter a votación cualquier propuesta que a su juicio considere necesaria. Los procesos de votación definirán la prevalencia de aquellas propuestas que cuenten con la mayoría simple (mitad más 1) de votos. Cada miembro emitirá un solo voto excepto en caso de empate, en cuyo caso el voto del Presidente del Comité será dirimente.</p> <p>Capítulo VIII FUNCIONES DEL PRESIDENTE</p> <p>a) Abrir la sesión y dirigir las deliberaciones.</p> <p>b) Solicitar cambios en el orden de la Agenda.</p> <p>c) Ejercer el voto de calidad entendido como la facultad de que en caso de empate en los procesos de votación ejercitados en el seno del Comité sea</p>	<p>Capítulo VII QUÓRUM Y VOTACIONES</p> <p>El Comité de Auditoría sesionará válidamente (quórum) con la asistencia de por lo menos <u>tres (3)</u> miembros. El Presidente del Comité de Auditoría podrá someter a votación cualquier propuesta que a su juicio considere necesaria. Los procesos de votación definirán la prevalencia de aquellas propuestas que cuenten con la mayoría simple de votos. Cada miembro emitirá un solo voto excepto en caso de empate, en cuyo caso el voto del Presidente del Comité será dirimente.</p> <p>Capítulo VIII FUNCIONES DEL PRESIDENTE</p> <p>a) Abrir la sesión y dirigir las deliberaciones.</p> <p>b) Solicitar cambios en el orden de la Agenda.</p> <p>c) Ejercer el voto de calidad entendido como la facultad de que en caso de empate en los procesos de votación ejercitados en el seno del Comité sea</p>
--	--

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			


<p>dirimente.</p> <p>d) Ser contacto directo con los auditores externos y mantenerse informado en todo momento del progreso de la auditoría, hallazgos y puntos de acción convenidos después de la auditoría.</p> <p>e) Cerciorarse de que el Comité de Auditoría está cumpliendo con sus responsabilidades de conformidad con los términos de referencia.</p> <p>f) Firmar los acuerdos que sean tomados en su seno.</p> <p>g) Las funciones del Presidente del Comité, podrán ser ampliadas por la Junta Directiva.</p> <p>h) En caso de ausencia del Presidente del Comité de Auditoría en la sesión, la misma será presidida por el miembro de mayor rango jerárquico siguiente.</p> <p>Capítulo X DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE</p> <p>N/A</p> <p>Capítulo XV CONTENIDO DE SESIÓN</p> <p>Punto a) Revisión del acta anterior.</p>	<p>dirimente.</p> <p>d) Cerciorarse que el Comité, está cumpliendo con sus responsabilidades de conformidad con los términos de referencia.</p> <p>e) Firmar los acuerdos que sean tomados en su seno.</p> <p>f) Las funciones del Presidente del Comité, podrán ser ampliadas por la Junta Directiva.</p> <p>g) <u>Velar porque las decisiones del Comité sean tomadas sobre una base de información oportuna, sólida y correcta.</u></p> <p>h) <u>Promover y motivar la discusión crítica y asegurar que los criterios disidentes se puedan expresar y discutir libremente en el proceso de toma de decisiones.</u></p> <p>Capítulo X DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE</p> <p><u>Al final se incluye el siguiente párrafo “Los anteriores deberes y obligaciones aplican también en cuanto corresponde a todos los participantes en la sesión del Comité.</u></p> <p>Capítulo XV CONTENIDO DE SESIÓN</p> <p>Punto a) Revisión del acta anterior <u>y seguimiento de acuerdos.</u></p>
--	--

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			

<p>Capítulo XVI INSUMOS</p> <p>El Secretario del Comité de Auditoría debe coordinar la provisión de los insumos de infraestructura física necesaria para el mantenimiento eficaz de las sesiones. Asimismo, los miembros del Comité pueden solicitar a diferentes áreas de la Entidad la información necesaria para soporte técnico de las sesiones. El Presidente del Comité de Auditoría designará a los funcionarios responsables del suministro de dicha información.</p> <p>Se elimina el Capítulo XVII. ACTA</p> <p>El Secretario del Comité de Auditoría a la finalización de cada sesión, elaborará un Borrador de Acta en el que se transcribirán los contenidos, acuerdos y decisiones tomados en cada sesión; el borrador debe circular para su revisión entre los miembros dentro de los quince (15) días naturales a partir de finalizada la sesión correspondiente. Los miembros asistentes a las sesiones podrán efectuar comentarios al Borrador del Acta y dirigirlos al Secretario del Comité dentro de los quince (15) días naturales siguientes, caso contrario se tomará como que no existe observación o consideración alguna sobre su contenido. El Secretario elaborará 1 (un) ejemplar del Acta Final que debe presentar al menos los siguientes contenidos: a) fecha de Convocatoria; b) fecha de la Sesión; c) carácter de la sesión (Ordinaria o Extraordinaria); d) número de Acta; e) nombre de los miembros presentes; f) resumen de las deliberaciones, opiniones vertidas y otros contenidos de la sesión; g)</p>	<p>Se elimina el Capítulo XVI INSUMOS</p> <p>N/A</p> <p>Se elimina el Capítulo XVII. ACTA</p> <p>N/A</p>
--	--

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			


<p>anexo de Informes técnicos y demás documentación presentada; h) acuerdos tomados; i) hora de conclusión de la sesión; j) firma de los miembros; k) firma del Secretario. Adicionalmente a la elaboración de los documentos de las actas de forma física la Entidad llevará un Libro de Actas electrónico. El contenido del Acta debe ser aprobado en la sesión del Comité de Auditoría inmediata posterior.</p>	
--	--

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			

XX. FIRMAS DE CREACION Y APROBACION

Revisado por:	Elaborado por:
Analista de Gestión de Calidad	Oficial de Gobierno Corporativo

Aprobado por Junta Directiva	Número de Acta:	Fecha de Acta:
	02-2018	14/02/2018


	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			

Número de versión	Fecha de aprobación	Origen del cambio	Descripción del cambio
3	23-01-2017	Revisión Anual	En el punto III Funciones: se actualizan las funciones del Comité de Auditoría de acuerdo al Nuevo Reglamento de Gobierno Corporativo emitido por el Conassif del punto a) al g). Apartado XII Sesiones se incluye "Las sesiones Extraordinarias son las que se establecen fuera de dicho cronograma y a solicitud de sus miembros" y de define que las ordinarias son mínimo manera trimestral.
2	14/07/2015	Hallazgo de Auditoría	Cambio del nombre de la figura de Presidente Ejecutivo a Gerente General.

XXI. FIRMAS DE CREACION Y APROBACION

Revisado por:	Elaborado por:
Analista de Gestión de Calidad	Oficial de Gobierno Corporativo

Aprobado por Junta Directiva	Número de Acta:	Fecha de Acta:
	09-2015	14/07/2015

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-003
			Versión Vigente: 04
			Fecha de Publicación: 14/02/2018
REGLAMENTO COMITÉ DE AUDITORÍA			